

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.613/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9613/1980

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1980 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9613/1980

DEROGADA POR LEY 11407

DECRETO-LEY 9613/80

La Plata, 15 de Octubre de 1.980.

Visto lo actuado en el expediente número 2335-6284/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Las certificaciones e informaciones de deudas por Impuesto Inmobiliario que se expidan por la Autoridad de Aplicación con posterioridad a la unificación o subdivisión de partidas, deberán acreditar la inexistencia de deudas fiscales a partir del 1 de enero del año inmediato siguiente al de su aprobación exclusivamente.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Provincial de Catastro Territorial no prestará aprobación a la unificación o subdivisión de partidas, sin la previa acreditación de inexistencia de deudas por Impuesto Inmobiliario hasta el año de aprobación inclusive, mediante certificación expedida por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9613/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).